

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00946

Vistas las solicitudes efectuadas por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

Se niega la petición de oficiar a la E.P.S. Sanitas para que informe la dirección de la demandada María Maritza Gutiérrez Martínez, puesto que no se acreditó que hubiera solicitado previamente la información requerida, a través del derecho de petición y no fuese atendida (arts. 78, núm. 10º, C.G.P.).

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada María Maritza Gutiérrez Martínez, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1596329. Para el efecto, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva bajo las formalidades establecidas en el numeral 1º del artículo 593 *ibídem*.

Se requiere a Swissjust Latinoamérica S.A. para que acredite el cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 1765 de 17 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-80 de 1º de diciembre de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77aa0c56ccd8a8ef041cbf0f07b95ecca731d3769e53422dc56212b8d
b47de38**

Documento generado en 30/11/2020 04:57:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**